



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :-: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Miércoles 22 de septiembre	Número 181

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 404. – En la ciudad de Burgos, a 12 de julio de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 434 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía número 358 de 1991, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, D. Rafael García Cilleruelo, doña María Mercedes Ruiz García, D. Lucio Báscones Garrido, doña Bernardina Núñez Brulles, D. Maximiliano Martín León y doña Saturnina Mencía Gutiérrez, quienes actúan por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios del edificio número 26 de la calle Obispo Velasco, de Aranda de Duero, representados por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y defendidos por el Letrado D. Fernando Martínez García; y de otra, como demandado-apelante segundo, D. Carlos Martín Serrano y su esposa doña María José Álvarez Pato, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. José María García Moreno, y el demandado-apelante primero, D. Manuel Enrique Albor Pirame, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y defendido por el Letrado D. Alejandro Martínez Elipe y su esposa a los efectos del artículo 144 del R. H., y el demandado-apelado D. Lucio Rubio Peñalba y doña Rosa Espuny García, domiciliados en Aranda de Duero, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre realización de obras y otros extremos.

Fallo: Por lo expuesto, este tribunal decide:

Desestimar los recursos interpuestos y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, con imposición a los demandados recurrentes de las costas devengadas en la alzada

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido, en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas. – Rafael Pérez Alvarellos. – Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido la presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5859.-8.170

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 401. – En la ciudad de Burgos, a 9 de julio de 1993. La Sección segunda de la Audiencia Provincial, constituida por el Ilmo. señor D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 196 de 1993, dimanante de juicio verbal civil número 22/93, sobre reclamación de cantidad del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 1993, han comparecido como demandante-apelante D. Lázaro Simón Alvear García, mayor de edad y vecino de Burgos, y como demandada-apelada doña Pilar Sonia Chennaqui Varona, mayor de edad y vecina de Burgos; no ha comparecido la demandada-apelada Winterthur, Sociedad de Seguros, con domicilio social en Barcelona, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Lázaro Simón Alvear García contra la sentencia dictada el 18 de marzo de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos de juicio verbal número 33/93 y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. - Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido la presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5860.-6.460

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 40/93, por amenazas, denunciado por Casilda Santamaría Mena, contra Santos Manuel Molina Hermosilla se notifique a la primeramente citada doña Casilda Santamaría Mena, con último domicilio en la localidad de Zarzosa de Pisuerga (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, la sentencia recaída en estas actuaciones del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 20 de abril de 1993. La señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 40/93, sobre amenazas, entre partes, de la una como denunciante, Casilda Santamaría Mena y como denunciado Santos Manuel Molina Hermosilla, y en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. - En este Juzgado se incoaron diligencias de juicio de faltas, dando lugar a la celebración del acto del juicio en el que no se solicitó condena alguna.

Segundo. - En la sustanciación del presente juicio de faltas se han observado las prescripciones legales vigentes.

Fundamentos jurídicos:

Unico. - No existiendo acusación contra el denunciado, procede la absolución y declaración de oficio de las costas procesales, en base al principio acusatorio a aplicar en los procedimientos penales y lo dispuesto en los artículos 109 del Código Penal 239, 240 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Santos Manuel Molina Hermosilla de los hechos que dieron lugar a las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado a ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por la señora Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

5838.-6.270

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio número 151/93, promovidos por José Luis Deogracias García González y María Begoña Alberdi Ozollo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad en cuanto al titular solicitante, de la finca siguiente:

«Una casa y huerta o patio que por la casa tiene una subida para salir a él en la villa de La Puebla de Arganzón, en su calle de San Juan, señalada con el número 32, mide la casa unos 102 metros cuadrados y el huerto o patio unos 150 metros cuadrados aproximadamente. Linda por Este o frente, con la calle San Juan; Oeste o espalda, con la muralla; Norte o derecha entrando, Policarpo Alonso; Sur o izquierda entrando, con casa de Eduardo Ramírez. Valor 4.200.000 pesetas. Inscripción: Pendiente de inscripción. Libre de cargas y arrendamientos.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con fecha 8 del presente en dichos autos, se cita por medio del presente a Cecilia Marquínez Argote, María Rosario Barrón Marquínez, Miguel Barrón Marquínez y Félix Barrón Marquínez, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible).

5861.-4.560

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de emplazamiento

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 335/93, a instancia de Antonio Ruiz Martínez y Faustino Ruiz Matínez, contra Mario Bambrilla Stuardo, Concepción Rueda Fernández, doña Teresa Stuardo Allevi y doña Ascensión Zamora Arizmendi, Juan Esteban Esteban Bonilla y doña Amelia Regadera, José María Fernández López y su esposa Begoña López Bárcena y herederos de Ignacio Alonso Acha, con domicilio desconocido y contra todos los posibles afectados por la redención de la servidumbre cuyos datos se desconocen, y en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha se ha acordado emplazar por la presente a los herederos de Ignacio Alonso Acha, con domicilio desconocido y a las personas desconocidas afectadas por la redención de la servidumbre, para que en el término de diez días comparezcan en autos bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos de Ignacio Alonso y todos los desconocidos perjudicados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 1 de septiembre de 1993. - La Juez, Camen Romero Romance. - La Secretaría (ilegible).

5841.-3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 503/93, seguidos por Miguel A. Sancho Barbero, contra Tecdebur, S. L., sobre salarios, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Tecdebur, S. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 18 de octubre de 1993, a las 11,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Tecdebur, S. L. en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 7 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

5923.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de agosto de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector de «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavandería y Planchado de Ropa», para la provincia de Burgos, con código Convenio 0900615.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavandería y Planchado de Ropa», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpiezas, Lavandería y Planchado de Ropa y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 3 de agosto de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 de agosto de 1993.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de este organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de agosto de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo provincial para las empresas dedicadas a las actividades de «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa»

Artículo 1.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U. G. T. y CC. OO. y los representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de «Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa».

Art. 2.º - *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa», recogidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-12-1972.

Art. 3.º - *Ambito territorial.* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2 del presente Convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º - *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Art. 5.º - *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, teniendo, pues, una vigencia de un año.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 6.º - *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general, que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º - *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que indiquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

Art. 8.º - *Garantías «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 9.º - *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión paritaria estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores designados por U. G. T. y CC. OO. y dos empresarios de «Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa».

Art. 10. - *Salarios.* Para el año 1993 se modifica la tabla de salarios que hasta la fecha venían rigiendo en la forma que se indica en el anexo 1.

Cláusula de revisión. - En el caso de que el Índice de precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE registrara el 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 5.25 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1993, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1994 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. La revisión se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

Art. 11. - *Pagas extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe

total de una mensualidad incluida la antigüedad con motivo de las Navidades y otra mensualidad como paga de verano en el mes de julio.

Art. 12. - *Beneficios.* Se establece una gratificación con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya cuantía será de 30 días de salario pactado en este Convenio y será abonado el 11 de octubre de cada año.

Art. 13. - *Vacaciones.* El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Preferentemente en verano.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por I. L. T. debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, tanto si es en período de disfrute como previo al comienzo de éste.

Art. 14. - *Jornada laboral.* Para el año 1993 será de 1.788 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Jornada intensiva. - En las empresas donde esto sea posible, podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

Art. 15. - *Accidente y enfermedad.* En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa los trabajadores percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su retribución. En los accidentes laborales que ocurran fuera del centro de trabajo, los trabajadores percibirán el 90 por 100 de las retribuciones reales por ellos percibidos el mes anterior.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 10 de dicha enfermedad.

Art. 16. - *Licencia por matrimonio.* En caso de matrimonio del trabajador, éste disfrutará de una licencia retribuida de 15 días, teniendo opción de acumular la mitad de las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

Art. 17. - *Ropa de trabajo.* La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

Art. 18. - En caso de que el trabajador realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos, percibirán un plus del 10 por 100 de su retribución durante el período en que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajadores corresponden a la autoridad laboral.

Art. 19. - *Productividad.* Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 20. - *Liquidaciones.* Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del Convenio.

Art. 21. - *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza para las Industrias de «Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa» de 1 de diciembre de 1972. Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 1993 DE «TALLERES DE TINTORERIAS, DESPACHOS A COMISION, LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA»

	Salario Diario	Retribución Anual
<i>Personal de Talleres:</i>		
Encargado.....	2.788	1.268.540
Oficial de Primera.....	2.645	1.203.475

	Salario Diario	Retribución Anual
Oficial de Segunda.....	2.587	1.177.085
Oficial de Tercera.....	2.471	1.124.305
Especialista.....	2.441	1.110.655
Peón.....	2.413	1.097.915
Aprendices de 16 años.....	950	432.250
Aprendices de 17 años.....	1.484	675.220
<i>Personal de Despachos:</i>		
Encargado/a.....	2.471	1.124.305
Oficial de Primera.....	2.441	1.110.655
Ayudante/a.....	2.413	1.097.915
		5585.-16.387

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1993, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados entre el 21 de julio de 1993 y el 26 de agosto de 1993, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 135 de fecha 20 de julio de 1993, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el expediente de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publican los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal de referencia.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

Ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo

Cuantía:

Artículo 5.º -

1. - La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenidas en el apartado siguiente:

2. - Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1. Vado de uso permanente.

Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de vado de uso permanente, por año y plaza:

1.ª categoría, 4.170 pesetas.

2.ª categoría, 3.480 pesetas.

3.ª categoría, 2.760 pesetas.

2. Vado de uso horario.

A) Entrada de vehículos industriales y particulares afectos a la actividad en establecimientos industriales con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.ª categoría, 4.690 pesetas.

2.ª categoría, 3.910 pesetas.

3.ª categoría, 3.140 pesetas.

B) Entrada de vehículos particulares en establecimientos particulares con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.ª categoría:

- Hasta 40 m.², 3.500 pesetas.
- De 40,1 a 80 m.², 7.000 pesetas.

2.ª categoría:

- Hasta 40 m.², 2.800 pesetas.
- De 40,1 a 80 m.², 5.600 pesetas.

3.ª categoría:

- Hasta 40 m.², 2.100 pesetas.
- De 40,1 a 80 m.², 4.200 pesetas.

3. Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo, 3.900 pesetas.

Obligación de pago:

Art. 7.º -

1. - La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

c) Tratándose de beneficiarios sin la oportuna autorización, en el momento en que se produzca tal beneficio.

2. - El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en las fechas que para cada ejercicio apruebe la Corporación Municipal.

c) Las cuotas y liquidaciones que no se hayan satisfecho dentro del período voluntario, serán exigidas por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición transitoria primera:

Para las licencias concedidas:

Para las licencias concedidas con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza se seguirá aplicando la anterior, hasta el 31-12-93, fecha a partir de la cual ésta quedará expresamente derogada.

Disposición transitoria segunda:

Aquellos sujetos pasivos que estén incluidos en el grupo III, entrada de carruajes, de las tarifas de la antigua Ordenanza Fiscal, podrán solicitar la licencia de vado para el año 1993, una vez que la presente Ordenanza quede definitivamente aprobada.

Dicha licencia de vado no dará lugar a devengo de ninguna cuota para el ejercicio de 1993, siempre que tuvieran pagada la antigua tarifa de entrada de carruajes.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5931.-13.680

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio del presente año, acordó aprobar el expediente de

modificación de la Ordenanza Fiscal de la licencia de apertura de establecimientos.

Durante los 30 días hábiles que el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 39/1988 y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso económico-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Texto íntegro de la modificación:

El artículo quinto: Cuota tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

1. - La cuota tributaria se determinará por una cantidad establecida en función de la actividad desarrollada y, en su caso, a la categoría de la calle en que esté situado el local.

2. - La cuota será el resultado de multiplicar por dos la cuota tributaria regulada en el artículo 85 de la Ley 9/1988, de 28 de diciembre, que resultaría de no aplicar exención o bonificación de ningún tipo y sumarle la cantidad de cincuenta mil pesetas para aquellas licencias que tengan la calificación de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3. - En ningún caso la cuota resultante podrá ser inferior a veinticinco mil pesetas.

4. - En el supuesto de denegarse la licencia solicitada o renuncia o desestimiento del solicitante, antes de su concesión o denegación se aplicará la cuota mínima establecida de veinticinco mil pesetas.

5. - Para las modificaciones o cambios de titularidad de establecimientos que no tengan modificación en los correspondientes epígrafes del I. A. E., se aplicará la cuota mínima establecida de veinticinco mil pesetas.

6. - Para las modificaciones o cambios de titularidad de establecimientos que no tengan modificación en los correspondientes grupos del I. A. E., se multiplicará la cuota resultante de los apartados anteriores 1 al 4 por el coeficiente 0,25.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día primero de julio de 1993, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

En Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5897.-6.270

Ayuntamiento de Briviesca

Don César Díez Conde, solicita licencia de reforma y acondicionamiento de local comercial para carnicería, sito en Plaza Mayor, número 13, bajo, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 21 de julio de 1993. - El Alcalde, José María Martínez González.

5941.-3.000

Ayuntamiento de Roa

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 1992, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roa, a 31 de agosto de 1993. - El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

5934.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación el 16 de junio de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Ordenanza Fiscal de la tasa de cementerio municipal:

Artículo 9. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Asignación de sepulturas perpetuas hechas (incluyen fosa y terreno):

- A) Para empadronados o residentes, 100.000 pesetas.
- B) Para no residentes, 125.000 pesetas.

Epígrafe 2: Asignación de terrenos para sepulturas perpetuas:

- A) Para empadronados o residentes, 35.000 pesetas.
- B) Para no residentes, 40.000 pesetas.

De las que se reingresarán 10.000 pesetas en ambos casos, siempre que se proceda a la retirada de tierra dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la fecha del enterramiento.

Art. 10. - Conservación.

Las autotizaciones a que se refiere la tasa de cementerio municipal se concederán siempre que los beneficiarios de las mismas se comprometan a efectuar el cerramiento de las fosas dentro del plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de dicha autorización.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, tal como resulta de la modificación parcial aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de junio de 1993, comenzará a aplicarse a partir del ejercicio 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Peñaranda de Duero, 30 de agosto de 1993. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

5908.-3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los que respecta al tipo de gravamen, que queda fijado en el 0,2 % comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 1994 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público a fin de que el que se considere interesado durante el plazo de treinta días hábiles pueda formular las reclamaciones que considere oportunas, quedando definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna, sin más trámites.

Sargentos de la Lora. - El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

5933.-3.000

Ayuntamiento de Rubena

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 3 de septiembre de 1993, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el Presupuesto General correspondiente al año 1993, cuyos resúmenes por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.281.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.180.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.174.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.754.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 935.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 10.580.000 pesetas.

Total ingresos: 20.904.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Gastos de personal, 1.156.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.875.000 ptas.
3. Gastos financieros, 48.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 5.925.000 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos: 20.904.000 pesetas.

Dicho Presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva aplicación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

Rubena, 6 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Tomás González Alonso.

5936.-3.040

ANUNCIOS URGENTES

Junta Administrativa de Gredilla de Sedano

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo. - La explotación agrícola de 122 Has. aproximadamente, sitas en los términos denominados «Monte Majoral y Reoyo», «Loma Limón», «Los Llanos», «Tarayuela», propiedad de la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano.

La explotación agrícola de 50 Has., de varios vecinos de la localidad de Gredilla de Sedano, sitas en los términos denominados «La Nava», «Marojal», «Los Valles» y «Barrios».

Duración del arriendo. - Seis años en coincidencia con seis campañas agrícolas. Empezando a contar desde la firma del contrato y finalizando el día 1 de septiembre de 1999.

Tipo de licitación. - El tipo mínimo de licitación se fija en las siguientes cantidades:

- De las 122 Has. de la Junta Administrativa a razón de 3.500 pesetas por Ha. y año.

- De las 50 Has. de los particulares a razón de 5.000 pesetas por Ha. y año.

Fianzas. - Se establece el 3 % del tipo de licitación para la fianza provisional y la definitiva en el 6 % del precio de adjudicación.

Forma de pago. - Los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda. La primera se realizará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año.

Subasta. - El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano, a las trece horas del undécimo día hábil después de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar los once días a partir del siguiente hábil al de la fecha de la publicación del citado anuncio. La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana.

Segunda subasta. - Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridos cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano.

En Gredilla de Sedano, a 14 de septiembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

6053.-15.200

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Lara de los Infantes, 14 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Silvano Santamaría.

6081.-6.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno Municipal, celebrado el 2 de julio de 1993, fue aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de urbanización de la calle Alta Roza, de esta localidad, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación. - La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de urbanización de la calle Alta Roza, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Agustín Soro Oroz y el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Tipo de licitación. - Se establece el tipo de licitación en IVA incluido, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. - Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de las obras.

Exposición del expediente. - En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago. - Con cargo a la consignación presupuestaria.

Fianzas provisional y definitiva. - La fianza provisional se establece en 604.498 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 6 % del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista. - La establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizando a las 12,30 horas del último día del cómputo.

Apertura de proposiciones. - La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 13 horas del último día hábil en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición económica:

Don, con domicilio en, C. P., Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, para realizar las obras de urbanización de la calle Alta Roza, en el precio de (en letra número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la L. C. E.

(Lugar, fecha y firma).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) D. N. I. o fotofopia compulsada.

b) Escritura de poder bastantada y legalizada como, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y N. I. F., cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la L. C. E. y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del R. C. E.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respecto donde se

certifique que conforme a su legislación tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del R. C. E.

h) Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del R. C. E.

En Quintanar de la Sierra, a 15 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

6082.-26.980

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar la obra denominada «Reforma del alumbrado público del Barrio de Valdemoro, de Sedano», de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público por término de ocho días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones en Secretaría Municipal.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La realización de las obras denominadas «Reforma del alumbrado público del Barrio de Valdemoro, de Sedano», con arreglo al proyecto redactado por el Perito Industrial D. José Miguel García López, de Burgos.

Tipo de licitación: 4.522.315 pesetas, que podrá ser mejorada a la baja.

Fianzas: La provisional el 3 % del precio de licitación y la definitiva del 6 % del de adjudicación.

Plazo de ejecución: Tres meses, desde la firma del contrato.

Pagos: Tres meses desde el recibo de la obra.

Presentación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar plicas y documentación durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar: Se presentará en un sobre cerrado que podrá ir lacrado y precintado, en cuyo anverso figurará lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano para la realización de la obra denominada «Reforma del alumbrado público del Barrio de Valdemoro, de Sedano».

La documentación a incluir en el sobre es la que se reseña a continuación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de representación, en su caso, declarados bastante.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Documentos que acrediten la clasificación del contratista, en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 bis de la Ley de Contratos del Estado (redactados conforme R. D. 931/86, de 2 de mayo) y artículo 109 del mismo texto legal.

- Los que prueben la capacidad del empresario para contratar con la Administración Pública y, de forma imprescindible, las que prueben que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y Seguridad Social en la forma prevista en los artículos 23, 23 bis y 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 9 de la Ley.

- Proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición:

Don, vecino de, provisto del D. N. I. o C. I. F. número, en nombre propio o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante, toma parte en la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano para la realización de la obra denominada «Reforma del alumbrado público del Barrio de Valdemoro, de Sedano», anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a cuyo efecto hace constar los siguiente:

1.º Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resulta adjudicatario del mismo.

2.º Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en causa o circunstancia alguna de las establecidas en la legislación vigente que le incapaciten para ello.

3.º Que se compromete a realizar la totalidad de la obra proyectada en la cantidad de (letra y número) pesetas.

En, a de de 1993.

(Firma).

En Sedano, a 14 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6083.-26.600

Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a todos sus comunitarios a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en el Centro Cultural «Virgen de la Olma», de dicha localidad, el día 15 de octubre de 1993, a las 11 horas, en primera convocatoria, y 11,30, en segunda, con el siguiente orden del día:

- Estado económico.

Burgos, 16 de septiembre de 1993. - El Presidente, Jorge Arenas Alvarez.

6180.-6.000

Ayuntamiento de Torresandino

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de construcción de frontón, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1992 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Relación de bienes afectados:

Nombre del propietario: Elias Gutiérrez González.

Domicilio: Calle Vitoria, 60-1.º, Burgos.

Descripción de la finca: Torresandino, c/. Ctra. Burgos, 46.

Estado jurídico: En propiedad.

Valoración: 10.500.000 pesetas.

En Torresandino, a 1 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6124.-6.000